ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0604922

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14 Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

VALOR BS. 5.

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2016

300/2017

DISTRITO JUDICIAL DE	LA PAZ - BOLIVIA
NOTARÍA DEFE PUBLICA	N°NOTARIODra. J. Ruth Mamani Jarro
TESTIMONIO DER	EVOCATORIA DE PODER No. 613/2014 Y OTORGAMIENTO [
NUEVO PODER GENERAL D	E ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE CONFIERE
LOS SOCIOS DE LA SOCIE	DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMEDENT" S.R.
SEÑORES: MAGDA CAMACH	O DE RIOS, IVAN RIOS CAMACHO Y CRISTIAN ARIEL RIO
	OS SEÑORES: IVAN RIOS JALDIN-GERENTE GENERAL Y
VAN RIOS CAMACHO	- Company
LUGAR Y FECHACIUDAD-D	LA PAZ - BOLIVIA, 07 DE ABRIL DE 2017

Edificio Libertad, 1^{er} piso, Of. 109, Pasaje Peatonal, Teléfono 2906349 Cel. 79656494

TESTIMONIO Nº



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY Nº 483/14



FORMULARIO NOTARIAL

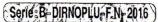
Resolución Administrativa DIRNOPLU

RESELLADO

CORRESPONDE TESTIMONIO

En la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas doce del día siete del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Ante mi: Dra. <u>Juana Ruth Mamani Jarro,</u> Abogada, Notario de Fe Pública de Primera Clase No. 041, de este Distrito Judicial, fueron presentes los señores: MAGDA CAMACHO DE RIOS, con C.I. No. 2636126 L.P. (dos seis tres seis uno dos seis expedido en La Paz), boliviana, mayor de edad, hábil por derecho. casada, Auditor Financiero, con domicilio en la Av. Arce Edif. Fernando V Dpto. 2002 zona Sopocachi de esta ciudad, IVAN RIOS CAMACHO, con C.I. No. 6845782 L.P. (seis ocho cuatro cinco siete ocho dos expedido en La Paz), boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Potosi No. 1376 zona Central de esta ciudad y CRISTIAN ARIEL RIOS CAMACHO, con C.I. No. 6845783 L.P. (seis ocho cuatro cinco siete ocho tres expedido en La Paz). boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, estudiante. con domicilio en la calle Potosi No. 1376 zona Central de esta ciudad; que proceden por su propio derecho; a quienes de identificarlos doy fe: Y dijeron: Que, en su calidad de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INMEDENT" S.R.L. y en mérito al acta de fecha 3 de abril de 2017, REVOCAN el poder No. 613/2014 de fecha 30 de junio del 2014, suscrita ante esta misma Notaria y confieren nuevo PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION, cual por derecho se requieren en favor de los señores: IVAN RIOS JALDIN-GERENTE GENERAL, con C.I. No. 2364370 L.P. (dos tres seis cuatro tres siete cero expedido en La Paz), boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, casado, Auditor Financiero, con domicilio en la calle Potosi No. 1376 Edif. Nayra zona Central y/o IVAN RIOS CAMACHO, con C.I. No. 6845782 L.P. (seis ocho cuatro cinco siete ocho dos expedido en La Paz), boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Potosi No. 1376 zona Central; para que en nombre y representación de NMEDENT S.R.L., acciones y derechos, ya sea en forma conjunta, individual o indistintamente, realicen todos los actos de representación; administración, dirección y de disposición que son nherentes al cargo.- Al efecto sus incidencias y emergencias le confieren las facultades generales de Ley y las especiales que se enuncian a continuación:--- 1.- Actos Administrativos.- 1.1. Representar a la Sociedad en todos sus actos públicos y privados ante Organismos Estatales, Federales, Provinciales y/o Autónomos Municipales. Instituciones Fiscales. Servicio de Impuestos Nacionales, Fundempresa, Aduana Nacional de Bolivia, Gobiernos Municipales; Gobernaciones. Prefecturas, Cancillería, Organismo Operativo de Tránsito, DIPROVE, Ministerios, Dirección General de Sustancias Controladas. Entidades e Instituciones de Salud. Autoridades políticas y administrativas, funcionarios públicos y empresas públicas y ante las empresas privadas, autárquicas o semiautárquicas, autónomas o cualquier otra, así como ante toda clase de autoridades sean civiles, estatales militares, eclesiásticas, aduaneras y comerciales, tributarias, políticas, laborales, agrarias, mineras, judiciales, legislativas, policiales, hacendarias, Departamentales, Universitarias, Entidades y Instituciones de Salud, Bancarias, Instituciones privadas, Cooperativas, Organizaciones Cociales y personas particulares, nacionales o extranjeras,

Representar a la Sociedad ante los entes reguladores del Ministerio de Salud y en todo tramite que la sociedad requiera. 1.2. Administrar y dirigir la sociedad, realizando todos los actos que comprendan un bien orientado al manejo empresarial; atender y encaminar las labores de la Empresa; procurar el cumplimiento de los objetivos de la sociedad; 1.3. Establecer o cerrar agencias, representaciones, sucursales y oficinas en cualquier país o ciudad; designar agentes y representantes de la empresa y acreditarlos. Representar a la Sociedad ante eventos sociales, comerciales, deportivos, protocolares, nacionales e internacionales ya sea en el territorio nacional o en países latinoamericanos, estadounidense, europeos y otros; 1.4. Presentar solicitudes y peticiones ante organismos y autoridades administrativas del estado y ante toda clase de instituciones públicas, privadas e internacionales; solicitar registro de bienes muebles, inmuebles, vehículos de la Sociedad; solicitar inscripciones de marcas y patentes, obtener derechos de propiedad intelectual y de patentes de invención; 1.5. Firmar documentos oficiales de la empresa; 1.6. Presentar Propuestas, Convocatorias, ofertas para contratos y licitaciones ante toda clase de organismos, Entidades, Gobiernos Municipales, Instituciones o empresas, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales; presentar cotizaciones y facturas proforma, concurrir y asistir a los mismos, aperturas de sobres con voz y voto, impugnar, observar, firmar contratos y documentos de toda clase; 1.7. Participar y concurrir a nombre de la Sociedad en toda clase de Invitaciones. Convocatorias y Licitaciones públicas, remates y Contrataciones convocadas por personas o entidades privadas y públicas o estatales dependiente del sector Público sean éstas autárquicas, descentralizadas municipales o de la administración pública o estatal presentar todo tipo de recursos administrativos de impugnación; 1.8 Concurrir a licitaciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, sin restricción alguna; presentar propuestas; participar en subastas públicas con voz y voto, firmando contratos privados y públicos con reconocimiento de firmas y/o escrituras públicas; 1.9. Más poder para que el apoderado pueda conducir o manejar autos y otros bienes motorizados fuera y dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, conducirlas, representar a la Empresa ante autoridades fronterizas, aduana regional, Aduana Nacional, Organismo Operativo de Transito y otras oficinas que sean necesarias, apersonarse ante funcionarios de las instituciones que correspondan.-2. Actos Laborales.- 2.1. Designar y contratar a los ejecutivos y gerentes especiales y jefes de sección de la empresa; 2.2 Nombrar y contratar personal técnico y de empleados y obreros; fijar sus remuneraciones, removerlos, ascenderlos y despedirlos; 2.3. Procurar el mejoramiento social y capacitación del personal de la empresa; 2.4. Conceder beneficios sociales o negarlos conforme a ley .-- 3. Actos Contractuales.- Presentar todo tipo de recursos administrativos de impugnación, Contraer todo tipo de obligaciones, sin limitación alguna, a cuyo efecto podrá: 3.1. Negociar, acordar, convenir, celebrar y suscribir toda clase de contratos ya sean en forma de documento privado o de escritura pública, estableciendo condiciones, fijando precios, honorarios, retribuciones, comisiones, formas de pago, plazos y otras estipulaciones; 3.2. Hacerse cargo de obligaciones. renegociar deudas, modificar, renovar, subrogar, anular, resolver y rescindir los contratos cuando convenga a los intereses de la sociedad; 3.3. Cancelar y pagar impuestos, adquirir, comprar, arrendar y vender bienes inmuebles, terrenos, muebles y maquinaria, vehículos, camiones y motocicletas, realizar operaciones de compra venta de productos y muebles y maquinaria, realizar operaciones de compra venta de productos y servicios, transferir e hipotecar los bienes sociales (inmuebles, muebles, vehículos de toda clase y maquinarias); comprar, vender, permutar, alquilar bienes muebles; transferir prendas, hipotecas y todo derecho real con autorización de la asamblea, 3.4. Contratar pólizas de seguro contra los riesgos que estime necesarios, pólizas de reaseguro y otras; 3.5. Celebrar contratos con cláusulas compromisorias de sometimiento a arbitraje, celebrar convenios de arbitraje: designar peritos y árbitros: celebrar convenios transaccionales en pleitos.





N°0940836

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY Nº 483/14

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOMIN Nº 1007/2

VALOR BS 3 ...

RESELLADO

CLASE 9 3.6. Importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, additirir representación comercial Insumos médicos y dentales en general, medicamentos reconocidos por ley, material de laboratorio y reactivos, materia prima, productos farmacéuticos dispositivos médicos, equipos médicos, nospitalarios y de laboratorio, comprar y vender insumos, refluestos, accesorios, implementos, de toda naturaleza, comercializar o importar sustancias controladas previa autorización de la Dirección General de Sustancias Controladas: Realizar y Formalizar importaciones de bienes, insumos médicos descartables y de todo tipo de bienes, mercaderías, valores en general circunscritas al giro y negocio de la Sociedad, suscribiendo los correspondientes documentos y comprobantes, procediendo a la apertura de cartas de crédito de importación o crédito documentario y ejecutando odos los trámites relativos, a tales importaciones ante las autoridades aduaneras y de las Zonas Francas; incluyendo, pero sin limitarse a ello, para la internación, depósito o nacionalización de los bienes y mercaderías; 3.7. Formalizar exportaciones de bienes, equipos mercaderías circunscritas al giro social, ejecutando, todos los trámites necesarios ante cualquier Autoridad, para la exportación de los mismos; 3.8.- Acordar y celebrar, tanto en Bolivia como en otros países toda clase de convenios, contratos de toda naturaleza, como contratos de licitaciones, contratos por la provisión de insumos médicos, equipamientos y toda clase de mercadería relacionada al giro de la sociedad, suscribirlos, adquiriendo toda clase de derechos, y específicamente, celebrar toda clase de contratos de servicio de obra, de anticrético o de alquiler (como inquilino y/o propietario), de consignación, de suministros, de transporte, de seguros, de gestión de negocios, de comercialización, de distribución, de representación, compra y venta en general y todo tipo de contratos relacionados con el objeto de la Sociedad; presentar cartas, fijar plazos, condiciones, revisar la documentación existente y presentar la necesaria, firmar documentos públicos y/o privados, recibir dineros en efectivo Y/o cheques, cobrar ante la Institución Bancaria girada, otorgar recibos, comprobantes de pago y los trámites correspondientes suscribiendo documentos públicos y/o privados, minutas, protocolos notariales, reconocimientos de firmas y rúbricas. 3.9 Éste mandato también servirá igualmente para inscribir a la Sociedad en todos los registros de las entidades y reparticiones públicas y privadas, presentarse con personería y personalidad legal ante toda autoridad para exigir o pedir reconocimiento de derechos y facultades para intervenir en todo tipo de convocatorias, congresos y eventualidades en general, para comercializar o adquirir mercaderías para efectuar importaciones y/o exportaciones, para suscribir convenios contratos o acuerdos de representación de empresas o sociedades comerciales nacionales y/o extranjeras, constituir nuevas sociedades en Bolivia o el extranjero .--- 4. Actos Financieros y Bancarios .- Realizar todo tipo de actos financieros y bancarios sin limitación alguna. A este efecto podrá:--- 4.1. Abrir, mantener. administrar, gestionar y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos sean estos a la vista, a plazo fijo, por medio de servicios electrónicos y/o banca por internet y otras operaciones bancarias en moneda nacional o cualquier otra moneda extranjera, abrir cuentas en fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de fondos de inversión, de depósito en instituciones de intermediación financieras, públicos o privadas o con personas naturales, organismos multilaterales, fondos de inversión, bolsas de valores, entidades de depósito, cooperativas. entidades financieras sean estas instituciones locales, regionales, departamentales, nacionales o internacionales.--- 4.2. Administrar las cuentas bancarias de la sociedad, efectuar giros, sobregiros, transferencias al exterior e interior del país, abonos en otras cuentas, retirar talonarios de cheques y reconocer e impugnar saldos, dar orden de no pagar cheques por causas legales, depositar valores y dinero en instituciones bancarias o de ahorró, suspender los depósitos, cobrar dividendos o intereses, ordenar y/o autorizar el movimiento de fondos y depositar los fondos de la firma en bancos del Estado Plurinacional de Bolivia y en caso necesario del exterior, hacer traspasos de esas

cuentas corrientes y depósitos a otras instituciones, girar sobre esos fondos a los provenientes de crédito sobre instituciones financieras con quienes la sociedad tenga cuentas .-- 4.3. Girar, depositar, cobrar y endosar cheques, órdenes de pago y giros contra cualesquiera de dichas cuentas, así como realizar transferencias ante cualquier banco o mutual de la ciudad y ante cualquier institución bancaria del país sin limitación alguna.--- 4.4. Girar, librar, aceptar, avalar, pagar, prorrogar, cancelar, endosar, protestar, cobrar, renovar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés, vales, giros, o cualquier otro documento análogo, bonos, acciones, depósitos a la vista y plazo fijo y demás titulos valores, valores o valores representados por anotaciones en cuenta, incluyendo poder para endosarlos en propiedad, cobranza, garantía, u otros valores para depósito de las cantidades pagadas en las cuentas de la Sociedad, en las de terceros o en aquellas que se constituyan en procesos de titularización o análogos.--- 4.5. Gestionar, obtener, contratar y otorgar en garantía letras de cambio, toda clase de títulos valores, cartas de crédito y documentos de crédito sin limitación alguna y en general realizar cualquier otro acto, solicitar, obtener y contratar Boletas de Garantía, Boletas de garantía de seriedad de propuesta, Boletas de garantia de seriedad de propuesta a Primer Requerimiento, Boletas de cumplimiento de contrato, Boletas de cumplimiento de contrato a primer requerimiento, Boletas online, funcionamiento de maquinaria y/o equipo, Boletas de funcionamiento de maquinaria y/o equipo a primer requerimiento, Pólizas de garantía, mutuos con o sin intereses sobregiros o cualquier otra obligación con Bancos, entidades financieras, entidades internacionales, Instituciones, Fiscales, descentralizadas, de administración autónoma, empresas públicas o mixtas, empresas, entidades o personas particulares, conviniendo libremente todas las condiciones y estipulaciones, formas de pago o reembolso, cláusulas penales o de otra naturaleza, general o determinada, constituyendo garantías, pignorando fondos y realizar las operaciones que sean necesarias para este efecto .--4.6. Solicitar, tramitar, obtener, gestionar, administrar, contraer y contratar prestamos, líneas de crédito, créditos, financiamientos, anticipos, fianzas bancarias, avances de cuenta en los bancos del Estado Plurinacional de Bolivia o del exterior del país, sujetos de derecho internacional, organismos internacionales o multinacionales o semejantes, como de otras entidades o instituciones de crédito, instituciones de intermediación financiera, mutuales, cooperativas de fomento, públicas o privadas o de cualquier otra clase de instituciones o personas naturales o jurídicas del país o del exterior, sea en moneda nacional o en cualquier otra moneda extranjera, fijando, discutiendo y aceptando condiciones, tasas de intereses, formas de pago. señalando y dando las garantías requeridas por las personas o entidades o personas prestarías, a cuyo efecto tendrá las más amplias facultades para suscribir toda clase de documentos, escrituras privadas, minutas, protocolos, escrituras públicas, pagarés, letras de cambio, debentures recibiendo los fondos provenientes de esos préstamos, créditos y/o financiamientos para su depósito o traspaso de fondos en las cuentas corrientes de la Sociedad y/o el pago a terceros con quienes la firma mantenga relaciones empresariales; prorrogar, renovar, modificar, ampliar, reducir, sustituir, posponer, dividir, cancelar las garantías prestadas .--- 4.7. Abrir acreditivos en moneda nacional o cualquier otra clase de monedas extranjeras, tanto en los bancos del país, como del exterior para importaciones de materias primas, maquinarias, insumos, repuestos y otros relacionados al giro de la empresa, que sean requeridos para las operaciones sociales, así como para la Exportación de productos nacionales, materiales primas, maquinaria, insumos y otros relacionados al giro de la empresa, con las cuales o a través de las duales se efectúen dichas operaciones mercantiles.--- 4.8. Llevar a cabo procesos de titularización, celebrar todos los contratos pertinentes, incluyendo él de estructuración y el de cesión irrevocable de activos, a un patrimonio autónomo, administrado por cualquier sociedad titularizadora, mediante el cual efectúe y perfeccione una cesión irrevocable de bienes y/o activos,



MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY Nº 483/14

Serie: B-DIRNOPLUFF N- 2016

0940857

VALOR Bs. 3 -

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLO Nº 007/2016

RESELLADO

(flujos de caja futuros) absoluta en términos jurídicos y contables y oponible a terceros, para que con cargo a dicho patrimonio autónomo se emitan valores de titularización para ofertas e inversionistas. Cesión que podrá efectuar por el monto que defina contractualmente y que incluye todos los accesorios a tales bienes o activos y las garantías que lo respalden, todo conforme al contrato de estructuración y de cesión irrevocable de activos que se celebre. Consecuentemente, está plenamente facultado para suscribir los documentos, estipular los términos, condiciones o cláusulas y realizar todos los actos necesarios para iniciar, proseguir y perfeccionar procesos de titularización que realice la Sociedad, y para la emisión de los valores consiguientes, firmando y suscribiendo documentos privados o públicos, con todas las entidades públicas o privadas relacionadas con este proceso hasta su conclusión.--- 4.9. Celebrar contratos de leasing operativo o financiero factoring, underwriting, fideicomiso, joint ventures, franquicias, distribución, suministro alianzas para reducción de costos, líneas de crédito y cualquier otro apoderado comercial mercantil, bancario o financiero, suscribir para ello todo tipo de documentos privados y públicos.--- 5. Actos Judiciales.- 5.1. Representar a la Sociedad ante los Jueces Ordinarios, los Jueces y Tribunales Especiales, los Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Consejo de la Magistratura, en los juicios, procesos y gestiones a os que concurra como demandante, demandado, terceristas o solicitantes; 5.2. Promover, iniciar, seguir y concluir juicios civiles, penales, sociales, mineros, administrativos, contencioso administrativos, tributarios, contencioso tributarios, coactivos, aduaneros, autónomos municipales. procesos de arbitraje; 5.3. Asumir defensa, contestar o responder demandas y querellas en todo tipo de juicios y procesos; 5.4. Presentar solicitudes de pruebas y tachar las contrarias; plantear y contestar incidentes; formular peticiones; pedir embargos y retenciones; designar depositarios y aceptar y recibir pagos; presentar alegatos, pedir providencias, autos resoluciones y sentencias; desistir y admitir desistimientos; solicitar ejecución de, sentencias; interponer tercerías solicitar excusar y recusaciones, solicitar y obtener peritajes; transigir en su caso; 5.5. Conferir poderes especiales para actos o procesos determinados.--- 6.- Sustitución.- 6.1. Otorgar poderes especiales para cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la empresa, sustituyendo en todo o en parte las facultades conferidas mediante el presente mandato; 6.2. Revocar dichos poderes cuando lo considere necesario.--- En suma, le autorizan a hacer uso de cuantas facultades y actuaciones sean necesarias para lograr el buen éxito del presente mandato sin que por falta de clausula expresa sea tachado de insuficiente. o se le niegue personería al mandatario con las extensiones de derechos previstos en los Art. 811. (Extensión).- I El mandante no solo comprende los actos para los cuales ha sido conferido, sino también aquellos que son necesarios para su cumplimiento.- Il El mandante no puede hacer nada mas alla de lo que se ha prescrito en el mandato.--- Art. 834. (Disposiciones aplicables) I. El mandante judicial se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Organización Judicial y las que correspondan del Código de Procedimiento Civil y otras especiales.- Il falta de otras disposiciones, son aplicables las del mandante en general, en cuanto lo permitido la índole del mandante judicial del Código Civil y Art 62. (Extensión del Poder).- I El poder conferido para uno o mas pleitos determinados, cualesquiera fueron su términos, comprenderá la facultad de interponer y tramitar los recursos legales, ordinarios y extraordinarios.- Il También comprenderá la facultad de intervenir en los incidentes y ejercitar todos los actos procesales, excepto aquellos para los cuales la ley requiera facultad especial o que se hubieran reservado expresamente en el poder, del Código de Procedimiento Civil.------TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA. - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS .-- En la ciudad de La Paz, a horas 09:30 am. del día 3 del mes de abril de 2017 años, se reunieron los socios de la Sociedad INMEDENT S.R.L.. los señores: MAGDA CAMACHO DE RIOS, con Cl. No. 2636126

.



LP., IVAN RIOS CAMACHO. con Cl. No. 6845782 LP. y CRISTIAN ARIEL RIOS CAMACHO, con C.T. No. 6845783 LP.--- A continuación se aprobó el siguiente orden del día: 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.--- 2.- REVOCATORIA DEL PODER No. 613/2014 Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES .--- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA .--- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.- Se verifica que se encuentran presentes los socios que representan el 100% del capital social, los mismos que pueden deliberar y tomar decisiones.--- 2.- REVOCATORIA DEL PODER No. 613/2014 Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES.- Por unanimidad de votos de los socios se decidió la REVOCATORIA del poder No. 613/2014 de fecha 30 de junio de 2014, otorgada ante la Notaria de Fe Pública No. 041, a cargo de la Dra. J. Ruth Mamani Jarro, y fueron elegidos como representantes legales de la sociedad a los señores IVAN RIOS JALDIN, con Cl. No. 2364370 LP., designado como Gerente General e IVAN RIOS CAMACHO, con C.I. No. 6845782 L.P., a quienes se les otorgará el correspondiente Poder General de Representación y Administración de la Sociedad, para que en forma conjunta, individual o indistintamente puedan intervenir en todos los actos de la Sociedad .-- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA -Después de leerse integra la presente acta, fue aprobada por los socios presentes, y habiéndose agotado el orden del día no habiendo más que tratar, se levantó la sesión siendo hrs. 10:35 am del mismo día .-- Firma: MAGDA CAMACHO DE RIOS .- CI. No. 2636126 LP -- Firma IVAN RIOS CAMACHO.- CI. No. 6845782 LP.--- Firma: CRISTIAN ARIEL RIOS CAMACHO.- C.I. No. 6845783 L.P.--- Así dijeron, lo REVOCAN, otorgan se ratifican y firman, previa lectura de su tenor integro sin observación alguna, firmando juntamente con la suscrita Notario de Fe Pública, de lo que DOY FE.-Firma: MAGDA CAMACHO DE RIOS.- C.I. No. 2636126 L.P.----Firma: IVAN RIOS CAMACHO.- C.I. No. 6845782 L.P.-----Firma: CRISTIAN ARIEL RIOS CAMACHO.- C.I. No. 6845783 L.P.-----Firma y sella: DRA. J. RUTH MAMANI JARRO.- NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE No. 041.- 07201220.- LA PAZ - BOLIVIA.---------- SELLO Y SIGNO NOTARIAL -----CONCUERDA: El presente testimonio, con el protocolo original de referencia, al que en caso necesario me remito, luego de confrontado, corregido, fiel y legalmente lo autorizo, sello, signo, firmo y otorgo, de conformidad al Art. 76 de la Ley del Notariado Plurinacional en la ciudad de La Paz, a los siete días dei mes de abril año dos mil diecisiete.- DOY FE.- - -NOTARIA DE FE PUBLICA Mamani Jarro CLASE Nº 41 TARIA DE FE PUBLICA 072012 PRIMERA CLASE Nº 07201220 Paz - P La Paz - Bolivia